



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

INSTRUCCIONES

FIN DE CURSO 2012/2013

***CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE
CANTABRIA***



INDICE

I. ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	3
1. ELABORACIÓN DE INFORMES, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO	4
1.1 EDUCACIÓN INFANTIL	4
1.2 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
2. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6
3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	7
4. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	7
5. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS	7
6. INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	8
7. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)	8
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO	8
II. ETAPAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	9
1. NORMATIVA DE REFERENCIA	9
1.1 Para TODAS las enseñanzas	9
1.2 ESO	9
1.3 Bachillerato	10
1.4 PCPI	10
1.5 Formación Profesional	10
2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR	10
2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO	10
2.1.1 ESO	10
2.1.2 PCPI	11
2.1.3 BACHILLERATO	11
2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	12
2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	12
2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	12
2.2.1 Calendario de pruebas de evaluación extraordinaria	12
2.2.2 Actividades de recuperación y refuerzo en la ESO	12
2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES	13
2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional	13
2.3.2 Revisión de calificaciones	14
2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	15
2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS	16
3. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	16
3.1 ESO	16
3.2 PCPI. Módulos obligatorios	17
3.3 Bachillerato	17
3.4 Formación Profesional	17
3.5 Otra información	17
4. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	18
5. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO) EN ESO Y EN BACHILLERATO CONCERTADO	18
6. FORMACIÓN DEL PROFESORADO	19

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE CURSO 2012-2013.

I. ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

El [Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria](#) (BOC de 14 de abril) y la [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), (BOC del 23) modificada parcialmente por la [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), (BOC de 7 de abril) y por la [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#) (BOC del 14) que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponen las necesarias directrices relativas al período final de los cursos escolares.

Por otra parte, el Calendario Escolar para el curso 2012/2013 para los centros docentes no universitarios aprobado por la [Orden ECD/43/2012, de 17 de mayo](#), por la que se establece el calendario escolar del curso 2012/13 para los centros docentes no universitarios (BOC del 29), determina la finalización de las actividades lectivas en los centros que imparten enseñanzas de Educación infantil y primaria el **21 de junio de 2013** y señala que estos centros finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas y, en ningún caso, antes del **30 de junio de 2013**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último período del curso escolar.

Normativa de referencia:

- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria](#) (BOC de 14 de abril). Corrección de errores en el BOC de 22 de abril de 2010.
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).
- [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de abril).

- [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 14).
- [Decreto 143/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 15 de noviembre).
- [Decreto 79/2008, de 14 de agosto](#), por el que se establece el currículo de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).
- [Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 28).
- [Decreto 56/2007, de 10 de mayo](#), por el que se establece el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 24).
- [Orden EDU/41/2007, de 13 de junio](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 26).
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 23).
- [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#), por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30).
- [Decreto 98/2005, de 18 de agosto](#), de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra (BOC de 8 de junio).
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de julio).

1. ELABORACIÓN DE INFORMES, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO

1.1 EDUCACIÓN INFANTIL

1. De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), al concluir el curso, los maestros tutores de Educación infantil deberán realizar las siguientes actuaciones en relación con el expediente personal del alumno:
 - Actualización de la ficha personal del alumno.
 - Complimentación del resumen de la escolaridad de ciclo, en lo que corresponda.
 - Elaboración de los informes individualizados de evaluación (**informe individualizado de final de ciclo** para aquellos alumnos que finalicen cada uno de los dos ciclos de esta etapa e **informe individualizado de evaluación de final de curso** para los alumnos que finalicen primer y segundo curso del segundo ciclo de etapa).
2. En la plataforma Yedra, en la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, están disponibles en formato *word*:
 - Ficha personal del alumno.
 - Resumen de la escolaridad de 1º y 2º ciclo.
 - Un documento, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes individualizados indicados.

1.2 EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Las **decisiones de promoción** en la Educación primaria corresponden al profesorado del grupo, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, que será determinante en caso de discrepancia. Estas decisiones se adoptarán al final de cada ciclo.
2. De acuerdo con el contenido de la [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#), los maestros tutores de 6º curso deberán elaborar para el alumnado que finaliza la etapa de Educación primaria, un **informe individualizado** sobre su aprendizaje. Este informe será enviado al centro de educación secundaria donde se matricule el alumno con fecha límite del **16 de septiembre de 2013**.
Al finalizar cada uno de los ciclos o en el **caso de cambio de tutor dentro del mismo ciclo**, se deberá elaborar el informe indicado anteriormente.
En la sección manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación de la plataforma Yedra está disponible un documento en formato *word*, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes indicados.
3. Se recuerda que la escolarización de los alumnos de incorporación tardía no puede realizarse dos cursos por debajo del que les corresponde por edad y que la incorporación en un curso inferior al que les corresponde por edad debe ser considerada como una repetición, lo que condiciona las posibles decisiones futuras sobre promoción, por lo que no podría repetir ningún otro curso a lo largo de la Educación primaria, salvo en los casos contemplados en la normativa para alumnado con necesidades educativas especiales.
4. Cuando, excepcionalmente, se proponga que un alumno con necesidades educativas especiales que ya haya permanecido un curso más en alguno de los ciclos de Educación primaria permanezca un año adicional en la etapa, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del *Decreto 98/2005, de 18 de agosto*. Esta permanencia podrá realizarse siempre y cuando el alumno no haya permanecido un curso más en Educación infantil.
5. **Los documentos de evaluación para Educación primaria** son los que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la [Orden EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#).
6. **Las actas de evaluación** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar cada uno de los ciclos de Educación primaria y permanecerán en el centro.
7. **El expediente académico** se imprimirá, sellará y firmará al finalizar la etapa de Educación primaria y permanecerá en el centro. La secretaría deberá comprobar que los datos de expediente concuerdan con los resultados de las actas que estarán custodiadas en el centro.
8. El **historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación primaria. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. El historial académico incluirá el **libro de escolaridad**, cuando proceda. Los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie de historial académico asignado a cada alumno.
En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma. En el caso de alumnos que hayan realizado el cambio de centro antes de la aplicación de la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
Es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que forman parte del Historial académico.

9. El original del historial académico deberá entregarse a las familias. Una copia del mismo se deberá enviar al centro en el que el alumno va a cursar Educación secundaria obligatoria. En aquellos centros que impartan los dos primeros cursos de la Educación secundaria obligatoria, la copia del historial académico permanecerá en el propio centro, excepto cuando el alumno se traslade a otro centro. No es necesario enviar a los centros de Educación secundaria fotocopia del libro de escolaridad, ya que al informe individualizado referido en el artículo 6.1 de la [Orden EDU 54/2007, de 22 de noviembre](#), se le podrán añadir las calificaciones correspondientes a los ciclos de Educación primaria no incluidos en el historial académico. Este informe deberá enviarse antes del día **16 de septiembre de 2013**, con el fin de poder organizar la respuesta educativa correspondiente.
10. Los centros deben matricular en la plataforma YEDRA a los alumnos de 6º curso de educación primaria en el área de Educación para la ciudadanía como “materias de otros cursos”, con la finalidad de que la evaluación de esta área pueda registrarse correctamente en los documentos oficiales de evaluación (acta final de 3º ciclo, expediente académico e historial académico). Debe evaluarse al alumno en esta área con la calificación otorgada al alumno al finalizar el 5º curso de la etapa de educación primaria.
11. Los documentos de evaluación (actas de evaluación final de ciclo, expediente académico e historial académico) se generarán a través de la **plataforma Yedra**, para lo que deben haberse introducido en la misma las calificaciones obtenidas por los alumnos a partir de la fecha de cierre de los Libros de Escolaridad (curso académico 2006-2007).

2. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN PRIMARIA

La revisión de calificaciones en la etapa de Educación Primaria está contemplada en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. A este respecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas áreas, o de las decisiones de promoción, se atenderán a lo dispuesto en la orden citada.
2. Debe tenerse en cuenta que el **plazo** para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión de una calificación o una decisión de promoción** es de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión adoptada. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad. El día siguiente a aquél en que finalice el período de reclamación se procederá al estudio de las solicitudes de revisión y se elaborarán los correspondientes informes.
3. El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de **promoción**, según la Orden citada, **se agota en el propio centro**. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
4. En el caso de las **reclamaciones sobre calificaciones finales** de áreas concretas, si son desestimadas por el centro, los padres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles**, el traslado a la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** para su oportuna resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción.
5. La desestimación en el centro sólo se producirá cuando el grupo de profesores, tras cumplimentar exactamente lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden citada, adopte la **decisión razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En el caso de que los padres o tutores legales soliciten realizar la reclamación ante la Dirección General, se insiste en la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve sea completo, incluya **documentación original** e incorpore los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del director acerca de las mismas.

3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Con el fin de garantizar la adecuada transición entre etapas educativas y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros de Educación primaria establecerán mecanismos internos y externos de coordinación tanto con centros de Educación infantil adscritos como con centros de Educación secundaria. Igualmente, se establecerán previsiones similares en el tránsito entre Educación infantil, primaria y secundaria dentro de un mismo centro.

En el caso de que estas enseñanzas se impartan en centros distintos, durante el último trimestre del curso escolar, las jefaturas de estudios mantendrán reuniones con los centros de Educación primaria o secundaria que correspondan. A estas reuniones podrán acudir los maestros tutores y el profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros.

4. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO

La **evaluación de diagnóstico** para todo el alumnado que finaliza 4º de Educación Primaria se realizará **los días 4, 5 y 6 de Junio de 2013**.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previamente a la aplicación, hará públicas las instrucciones para su desarrollo.

5. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de las Órdenes [EDU/54/2007, de 22 de noviembre](#) y [EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), poniendo especial énfasis en:

- a) La evaluación del **proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
 - Valoración por parte de los equipos de ciclo del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
 - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de Atención a la Diversidad, así como de cuantos Proyectos, Planes y Programas haya desarrollado el centro en el curso escolar, enviando la memoria de estos a los órganos correspondientes en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- b) La evaluación de la **organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- c) El análisis de la **revisión del Proyecto educativo**.
- d) Asimismo, los centros deberán recoger las conclusiones y propuestas de mejora aprobadas por el Claustro como resultado de la **evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del colegio y del análisis que realicen el Consejo escolar y el Claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **12 de julio de 2013**.

Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la Programación General Anual a lo largo del curso, una vez aprobadas por el Consejo Escolar del

centro (colaboración con instituciones ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, participación en premios y concursos, etc.).

6. INFORME DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas las calificaciones y el estado de promoción del alumnado, el equipo directivo validará los datos de evaluación introducidos bloqueándolos. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados y de las medidas de atención a la diversidad.

7. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)

1. En cumplimiento de las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014](#), la matriculación de los alumnos de Educación Infantil y Primaria nuevos en el centro se producirá entre los días **20 y 28 de junio de 2013**.

2. Una vez finalizado el proceso anterior, los centros podrán verificar sus vacantes resultantes que serán publicadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y podrán notificar posibles discrepancias ante el Negociado de Estadística y Escolarización durante **los días 1 y 2 de julio de 2013** para su posible corrección. Todo ello a efectos de poder adjudicar plaza a los alumnos que la hayan solicitado en el siguiente proceso extraordinario de admisión (escolarización de fuera de plazo para las solicitudes presentadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a partir del día **13 de mayo de 2013**).

3. Se recuerda que el día **5 de julio de 2013** se realizará una adjudicación para estos solicitantes del proceso extraordinario. Esos alumnos deberán ser matriculados entre el **8 y el 10 de julio de 2013** en los centros.

4. Para las solicitudes presentadas a partir del **1 de julio de 2013**, se realizará una segunda adjudicación masiva el **2 de septiembre de 2013**.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Entre las **competencias de la Jefatura de estudios**, el artículo 50 del *Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, aprobado por el [Decreto 25/2010](#), destaca la de *coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro*. Por ello, el Equipo directivo deberá incluir en la **memoria final de curso** la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las **necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar**.

II. ETAPAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el [Decreto 75/2010](#), de 11 de noviembre (BOC del 18), y las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio de 1994](#) (BOE de 5 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 9 de marzo), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, el Calendario Escolar para el curso 2012/13 para los centros docentes no universitarios aprobado por la Orden ECD/43/2012, de 17 de mayo (BOC de 29 de mayo), determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en los centros públicos que imparten educación secundaria para el presente año académico y señala que finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas, y en ningún caso, antes del **30 de junio de 2013**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar.

1. NORMATIVA DE REFERENCIA

1.1 Para TODAS las enseñanzas

- [Decreto 98/2005](#), de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- [Decreto 53/2009](#), de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de julio).
- [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16)

1.2 ESO

- [Decreto 57/2007](#), de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).
- [Orden EDU/43/2007](#), de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/56/2007](#), de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de diciembre), modificada por [Orden EDU/89/2008](#), de 26 de septiembre (BOC de 14 de octubre) y por [Orden ECD/113/2012](#), de 22 de noviembre (BOC de 3 de diciembre).
- [Orden ECD/110/2012](#), de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 20).
- [Orden EDU/1/2008](#), de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 7).
- [Resolución de 10 de marzo de 2009](#), de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO (BOC del 19).

1.3 Bachillerato

- [Decreto 74/2008](#), de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de agosto).
- [Orden EDU/58/2008](#), de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/100/2008](#), de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de diciembre).
- [Resolución de 17 de junio de 2009](#) de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato (BOE del 19).

1.4 PCPI

- [Orden EDU/42/2008](#), de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30), modificada por [Orden EDU/49/2010](#), de 21 de junio (BOC del 29) y por [Orden EDU/27/2011](#), de 4 de abril (BOC del 13).
- [Orden EDU/56/2009](#), de 3 de junio, por la que se regula la implantación de los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (BOC del 12).

1.5 Formación Profesional

- [Decreto 4/2010](#), de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de febrero).
- [Orden EDU 66/2010](#), de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC del 24).

2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR

2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO

Las actividades lectivas en Educación secundaria obligatoria (en adelante, ESO), Programas de cualificación profesional inicial (en adelante, PCPI), Ciclos formativos de grado medio (en adelante, CFGM), Ciclos formativos de grado superior (en adelante, CFGS) Y 1º curso de Bachillerato se desarrollarán hasta el día **21 de junio de 2013**.

El día **28 de junio de 2013** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

2.1.1 ESO

Las pruebas de **evaluación de diagnóstico** se desarrollarán de los días **8 y 9 de mayo de 2013**. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará próximamente en el BOC las instrucciones necesarias para la organización y desarrollo de las mismas.

Los días **19, 20 y 21 de junio de 2013** se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria**.

En dichas sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones de las diferentes materias. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros

elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero que haya superado todas las materias.
- La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de cuarto curso que haya superado todas las materias.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno y, en su caso, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción o titulación que corresponda, con la posibilidad de presentarse a la prueba extraordinaria en aquellas con calificación negativa.

El día **24 de junio de 2013** se procederá a la **entrega de los boletines de calificaciones** y para los alumnos que no hayan superado alguna de las materias o ámbitos de la etapa, de las **actividades de recuperación y refuerzo. Los alumnos podrán presentar estas actividades antes de la realización de la prueba extraordinaria, en cuyo caso deberán ser evaluadas.**

2.1.2 PCPI

El día **7 de junio de 2013** se entregará a los alumnos que cursen los módulos obligatorios de un PCPI el informe individual de progreso que se recoge en el Anexo III de la [Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria \(BOC del 30\)](#).

Las sesiones de evaluación correspondientes a los módulos obligatorios de los PCPI deben realizarse antes de la celebración de las pruebas de acceso a los Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, que serán el día **13 de junio de 2013**. También se recuerda que los alumnos de los PCPI que pudieran estar exentos de alguna parte de la prueba de acceso a Ciclos formativos de grado medio, deben solicitar la exención de la parte que corresponda y entregar la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa hasta el día **10 de junio de 2013** en la secretaría del centro donde deban realizar la prueba de acceso.

Asimismo, el día **13 de junio de 2013** deberán estar valoradas y resueltas las posibles reclamaciones de calificaciones de los alumnos de PCPI.

2.1.3 BACHILLERATO

En **2º curso de Bachillerato** las clases, de acuerdo con su horario habitual, finalizarán el día **24 de mayo de 2013**. A partir de esta fecha se celebrará la sesión conjunta de evaluación y, con posterioridad, según el plan establecido por cada centro, los profesores de dicho curso programarán y desarrollarán las actividades que estimen oportunas para la preparación inmediata de las **pruebas de acceso a la universidad**, que se celebrarán los días **12, 13 y 14 de junio de 2013**. Se recuerda la obligatoriedad de las actividades docentes que deben desarrollar todos los profesores implicados.

En **1º curso de Bachillerato** se celebrarán las sesiones de evaluación final ordinaria los días **19, 20 y 21 de junio de 2013**. El día **24 de junio de 2013** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En los CFGM, se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria** los días **19, 20 y 21 de junio de 2013**. El día **24 de junio de 2013** se procederá a la entrega de los **boletines de calificaciones**.

2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Los días **19, 20 y 21 de junio de 2013** se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

- Primer curso de grado superior: La primera sesión de evaluación final.
- Segundo curso de grado superior: La segunda sesión de evaluación final correspondiente a los módulos profesionales cursados en el centro, y la sesión de evaluación final del Ciclo formativo.

El día **24 de junio de 2013** se procederá a la entrega de los **boletines de calificaciones**.

2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2.2.1 Calendario de pruebas de evaluación extraordinaria

Las pruebas extraordinarias de septiembre para alumnos de ESO, Bachillerato y los correspondientes a la convocatoria ordinaria de evaluación final de septiembre de Formación Profesional, deberán realizarse entre los días **2 a 4 de septiembre de 2013**.

2.2.2 Actividades de recuperación y refuerzo en la ESO

La prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente.

En el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumno durante las evaluaciones ordinarias y del resultado de la prueba extraordinaria. A su vez, si el alumno presenta las actividades de recuperación y refuerzo propuestas en el mes de junio antes de la realización de la prueba extraordinaria, serán valoradas. Sin perjuicio de la valoración de dichas actividades, la superación de la prueba extraordinaria supondrá la superación de la materia o ámbito correspondiente.

De acuerdo con el calendario de escolarización, los alumnos que concurran a estas pruebas habrán de formalizar la **matrícula**, en su caso, en el plazo extraordinario de los días **6 a 11 de septiembre de 2013**.

2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES

2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional

1. Los equipos docentes deberán **evaluar a todo el alumnado**, incluido aquél que por diversas circunstancias no haya acudido regularmente al centro.

2. En **ESO**, las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente responsable de la evaluación, por parte del profesorado que imparte alguna materia al alumno. En caso de discrepancia, se tomarán por mayoría simple, con voto de calidad del tutor si se produce empate.

Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto, independientemente del número de materias que imparta. Debe insistirse en que las decisiones a las que se refiere este apartado corresponden exclusivamente al equipo docente. En ningún documento del centro debe haber indicaciones que puedan condicionar dichas decisiones. Finalmente debe recordarse que, dado que el equipo docente actúa de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de evaluación, ningún miembro del mismo podrá abstenerse en las decisiones que correspondan.

3. Por otro lado, según establece la [Orden EDU/43/2007](#), al acabar 4º curso de ESO, el centro entregará a cada alumno que finalice la etapa un **consejo orientador** sobre su futuro académico y/o profesional, firmado por el profesor-tutor con el visto bueno del director, que deberá incluir, al menos, información sobre los siguientes aspectos:

- grado de consecución de los objetivos de ESO.
- grado de adquisición y desarrollo de las competencias básicas.
- los campos académico-profesionales por los que el alumno ha mostrado mayor interés.
- expectativas del alumno sobre su futuro académico y profesional.
- propuesta orientadora argumentada del equipo docente.

4. En **ESO** de acuerdo con la [Orden EDU/89/2008](#), todas las materias o ámbitos de los distintos cursos con evaluación negativa, aunque tengan la misma denominación, computarán como materias distintas a efectos de promoción y titulación.

5. En el Anexo II de la [Orden EDU/89/2008](#) se recogen las posibilidades de promoción y titulación del alumnado de ESO.

6. Al finalizar un **Programa de diversificación curricular**, debe tenerse en cuenta que si en la evaluación final ordinaria la calificación ponderada del ámbito científico-tecnológico es de 5 o superior (a pesar de tener uno de los dos ámbitos con calificación inferior a 5) el alumno no deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito no superado, en tanto que si es inferior a 5, el alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito o ámbitos no superados. A este respecto, cabe añadir que, además de la calificación final correspondiente al ámbito científico-tecnológico, el alumno deberá recibir información de las calificaciones obtenidas en el ámbito práctico y en el ámbito científico-tecnológico por separado, previamente al cálculo de la calificación ponderada. Dichas calificaciones constarán en el informe de calificaciones que se entregue a las familias y se incluirán también en el acta de la sesión de evaluación final correspondiente, en la forma que, en el ámbito de su autonomía, determine el centro.

La nota media de los **Programas de diversificación curricular** y de los módulos de carácter voluntario de los **PCPI** se calcula únicamente sobre la base de las calificaciones obtenidas por el alumno en dichos programas, y nunca se considerarán calificaciones anteriores a la incorporación del alumno al mismo.

7. Al adoptar decisiones sobre promoción, se recuerda que la escolarización de un **alumno de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición. Por tanto, un alumno incorporado al curso inmediatamente

inferior al que le corresponda por edad no podrá repetir ese mismo curso, con el fin de cumplir la normativa de evaluación y promoción de la ESO.

8. De acuerdo con el artículo 6.5 de la [Orden EDU/100/2008](#), para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los **dos cursos de Bachillerato**.

9. Según la [Resolución de 17 de junio de 2009](#), de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato, los alumnos que al finalizar dicho curso hayan obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias pendientes podrán tomar una de las siguientes opciones:

- a) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
- b) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendrá la obtenida en el curso anterior. Para ello, en la plataforma Yedra:
 - b.1 En los casos en los que el alumno **supere** en la evaluación final ordinaria (junio) una materia ya superada de un curso anterior, se procederá de la siguiente manera:
 - Si ha superado la materia con una calificación igual o superior a la obtenida en cursos anteriores, se consigna automáticamente en los documentos de evaluación la calificación obtenida en el curso 2012-13.
 - Si ha superado la materia con una calificación inferior a la obtenida en el curso anterior, en el “estado de la matrícula” del alumno deberá seleccionarse la opción “superada del curso anterior” para que se mantenga la calificación de dicho curso. En estos casos, el alumno no podrá presentarse a la prueba extraordinaria de esa materia.
 - b.2 En los casos en los que el alumno **no supere** en la evaluación final ordinaria (junio) una materia ya superada de un curso anterior, se procederá de la siguiente manera: en el “estado de matrícula” del alumno deberá seleccionarse la opción “superada del curso anterior” para que se mantenga la calificación de dicho curso. En estos casos, el alumno no podrá presentarse a la prueba extraordinaria de esa materia.
- c) Matricularse solamente de las materias en las que haya tenido evaluación negativa, pudiendo cursar voluntariamente otras materias que la dirección del centro considere más adecuadas para su formación. En este supuesto, sólo deberán figurar en los documentos de evaluación las materias no superadas del curso anterior.

10. En relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010](#), de 16 de agosto.

2.3.2 Revisión de calificaciones

1. La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).

2. Debe tenerse en cuenta que el plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro, la **revisión** de una calificación o una decisión de promoción o titulación, es de **tres días hábiles**

a partir de aquél en el que se produce la comunicación. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.

3. El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la Orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.

4. En el caso de las **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, si son desestimadas por el centro, el interesado podrá solicitar por escrito al director del mismo, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** para su resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.

5. La desestimación en el centro se producirá cuando el departamento correspondiente, tras cumplimentar exactamente lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden citada, adopte la decisión **razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En este caso, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa sea completo, incluya documentación original e incorpore los siguientes documentos:

- Informes elaborados en el centro.
- Los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno.
- Las nuevas alegaciones del reclamante, en su caso.
- El informe del Director acerca de las mismas, si procede.

6. Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la prueba de acceso a la universidad.

7. El procedimiento al que se refiere la mencionada Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.

2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal y como aparece recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado en su paso del centro de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo **reuniones** en las que participen, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa y los jefes de estudios de los distintos centros y, en la medida de lo posible, los tutores de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria.

De igual modo, se podrán contemplar otro tipo de actuaciones dirigidas a facilitar esta transición y a que el proceso educativo sea coherente a lo largo de la escolaridad de los alumnos, aunque se desarrolle en centros diferentes.

Los centros docentes deben solicitar al centro de primaria de procedencia del alumnado los **informes individualizados** de final de etapa, antes del **6 de septiembre de 2013**.

2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la [Orden EDU/56/2007](#) y en los artículos 8 y 10 de la [Orden EDU/100/2008](#), poniendo especial énfasis en:

- e) **La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
 - Valoración por parte de los departamentos del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
 - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de atención a la diversidad, así como de cuantos proyectos, planes y programas se hayan llevado a cabo a lo largo del curso, en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- f) **La evaluación de la organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el Equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- g) **La valoración de la revisión del Proyecto educativo.**
- h) Asimismo, los centros deberán recoger las **conclusiones y propuestas de mejora** aprobadas por el claustro como resultado **de la evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el consejo escolar y el claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** de actividades y situación general del centro, que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **12 de julio de 2013**. Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la Programación General Anual a lo largo del curso, una vez aprobadas por el Consejo Escolar del centro (colaboración con instituciones ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, participación en premios y concursos...).

3. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los documentos de evaluación son:

3.1 ESO

Establecidos en la [Orden EDU/56/2007](#):

- **Informe individualizado de evaluación final**: En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra, en la sección Manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplo en formato *word*.
- **Informe personal por traslado**: En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra se genera dicho informe de forma automática.
- **Actas de evaluación** (anexo IV) e **Informe de resultados** (anexo V). Se generan a través de Yedra.
- **Expediente académico** (anexo VI). Se genera a través de Yedra.

- **Historial académico** (anexo VII). Se genera a través de Yedra. Impreso oficial.

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán del centro educativo en el que hayan estado matriculados durante el último curso escolar un certificado oficial de estudios obligatorios, según el modelo que se recoge en el anexo I de la [Orden ECD/110/2012](#), de 6 de noviembre.

3.2 PCPI. Módulos obligatorios

Establecidos en la [Orden EDU/42/2008](#)

- **Certificación académica** de superación de los módulos obligatorios, excepto de la formación práctica en centros de trabajo (anexo IV). Se genera a través de Yedra sólo para los alumnos que superen todos los módulos obligatorios. No impreso oficial. Una vez impresa la certificación académica, deberá ser validada por el centro público al que está adscrito el centro privado concertado.
- **Expediente académico** (anexo V). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo VI). Se genera a través de Yedra.

3.3 Bachillerato

Establecidos en la [Orden EDU/100/2008](#):

- **Actas de evaluación** (anexo I) e **Informe de resultados** (anexo II). Se generan a través de Yedra.
- **Expediente académico** (anexo III). Se genera a través de Yedra.
- **Historial académico** (anexo IV). Se genera a través de Yedra. Impreso oficial. Para los centros que tengan concertado el Bachillerato, este documento se genera a través de Yedra. Una vez impreso y firmado por el centro privado concertado, deberá ser validado por el centro público al que está adscrito el centro privado concertado.
- **Informe personal por traslado**: En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra se genera dicho informe de forma automática.

3.4 Formación Profesional

Establecidos en la [Orden EDU/66/2010](#):

- **Expediente académico** (anexo II). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo IV). Se genera a través de Yedra.
- **Informe de evaluación individualizado** (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato word.
- **Certificados académicos** (anexos VI, VII y VIII). Los genera Yedra. Impresos oficiales normalizados:
 - o Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
 - o Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
 - o Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

La impresión en papel timbrado debe realizarla el centro público al que está adscrito el centro concertado. Para ello deberá generarlos previamente el centro concertado y mediante soporte informático proporcionar los datos al centro público.

3.5 Otra información

Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.

Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. En su caso, los historiales académicos de ESO y Bachillerato incluirán, además de las hojas impresas en papel oficial, el libro de escolaridad y el libro de calificaciones, respectivamente. Por otro lado, los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie del historial académico asignado a cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno.

En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011](#), de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnos que se hayan trasladado de centro antes de la aplicación de la [Orden EDU/47/2011](#), de 31 de mayo, o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la información que cada centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en el centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.

Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o el Bachillerato.

4. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas las calificaciones y el estado de promoción del alumnado, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de evaluación introducidos. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación de los alumnos.

5. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO) EN ESO Y EN BACHILLERATO CONCERTADO

En cumplimiento de las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014](#), la matriculación de los alumnos de ESO y Bachillerato nuevos en el centro se producirá entre los días **1 y 12 de julio de 2013**.

Una vez finalizado el proceso anterior, los centros podrán verificar sus vacantes resultantes que serán publicadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y podrán notificar posibles discrepancias ante el Negociado de Estadística y Escolarización durante **los días 15 y 16 de julio de 2013** para su posible corrección. Todo ello a efectos de poder adjudicar plaza a los alumnos que la hayan solicitado en el siguiente Proceso extraordinario de admisión (escolarización de fuera de plazo para las solicitudes presentadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a partir del día **13 de mayo de 2013**).

Se recuerda que el día **19 de julio de 2013** se realizará una adjudicación para estos solicitantes del Proceso extraordinario. Esos alumnos deberán ser matriculados entre el **22 y el 24 de julio de 2013** en los centros.

Para las solicitudes presentadas a partir del **15 de julio de 2013**, se realizará una segunda adjudicación masiva el **9 de septiembre de 2013**.

6. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009](#), de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la comunidad autónoma de Cantabria, establece que “las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la programación general anual. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones”.

Santander, 5 de abril de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: José Luis Blanco López

Aclaración a las instrucciones de fin de curso

2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Segundo curso.- *La planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT. Deberá tenerse en cuenta que los alumnos que participan en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior puedan acreditar antes del 25 de junio, mediante presentación ante el presidente de la comisión de evaluación las pruebas de acceso a ciclos formativos, la certificación académica de superación del ciclo formativo de grado medio.*

2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Segundo curso.- *Con carácter general, los días 19, 20 y 21 de junio de 2013 se celebrará la segunda sesión de evaluación final, correspondiente a los módulos profesionales cursados en el centro, y la sesión de evaluación final del Ciclo formativo. Deberá tenerse en cuenta la situación del alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior con módulo de proyecto, su presentación se realizará una vez aprobado el módulo de FCT.*

La evaluación del módulo de proyecto de los alumnos que hacen la FCT con el programa Erasmus tendrá lugar una vez terminada su estancia en países europeos